

Información Relevante

2 de octubre 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa Mercantil” – informa al mercado la modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. La junta directiva de la Bolsa Mercantil, en sesión ordinaria No. 687 del veintiuno (21) de marzo de 2024, autorizó a la presidente de la Bolsa Mercantil para celebrar el contrato de prestación de servicios No. 20240631 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – en adelante el “Ministerio de Agricultura” – y de todos aquellos actos que del mismo se deriven, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios de acompañamiento y apoyo al ministerio en la puesta en marcha y ejecución de programas que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la productividad de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en temas relacionados con buenas prácticas, comercialización, asociatividad, infraestructura productiva, promoción al consumo y generación de valor agregado de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales”*.
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa Mercantil, establecidas en la cláusula tercera del contrato No. 20240631, celebrado el quince (15) de abril de 2024, se estipuló lo siguiente:

“2. Implementar programas de coyuntura socioeconómica y climática mediante instrumentos de fortalecimiento productivo y comercial, siguiendo el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo, los lineamientos y las resoluciones expedidas por el MINISTERIO.

(...)

6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, atendiendo las políticas y procedimientos de contratación de la Bolsa.” (Subrayado fuera del texto)

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado contrato No. 20240631, el doce (12) de septiembre de 2025, la Bolsa Mercantil celebró el contrato de prestación de servicios No. 2025 – 0001 con la Federación Colombiana de Productores de Papa – Fedepapa, el cual inició su ejecución con la aprobación de las garantías exigidas en la fecha antes indicada y cuyo objeto es el siguiente:

*“**FEDEPAPA** de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con **LA BOLSA** a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa de apoyo para el manejo de excedentes estacionales dirigido a los Beneficiarios de los municipios de los Departamentos Priorizados, mediante la compra de papa en fresco (sin procesar) y su posterior entrega a la(s) entidad(es) designada(s) por **EL MINISTERIO**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por ésta entidad.”*

4. La cuantía del contrato No. 2025 – 0001 se estableció en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.638.554.217 M/CTE), incluido IVA y su término de duración inicial es hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.
5. El treinta (30) de septiembre de 2025, la Bolsa Mercantil y la Federación Colombiana de Productores de Papa – Fedepapa suscribieron el otrosí No. 1 al contrato No. 2025-0001, el cual se perfeccionó con la firma de las partes en la fecha indicada. Posteriormente, el dos (2) de octubre de 2025, se aprobó la renovación de las garantías exigidas.
6. Mediante el otrosí No. 1 al Contrato No. 2025-0001, se ajustó la cláusula tercera – alcance, con el objetivo de: i) aumentar el cupo de compra de papa en fresco (sin procesar) por departamento priorizado, para un total aproximado de compra de 7.955 toneladas de papa; ii) fijar la estimación de beneficiarios del programa en un total de 1.327; iii) ajustar los requisitos para acceder al programa; iv) incluir nuevos criterios de compra de papa; v) modificar lo relacionado con los centros de acopio y; vi) ajustar la distribución de la papa a lugares de destino.
7. Asimismo, se modificó la cláusula séptima – duración del contrato No. 2025-0001, con la finalidad de prorrogar el plazo de duración del citado contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.
8. En igual sentido, se ajustó la cláusula octava – valor del contrato No. 2025-0001 con el propósito de aumentar su valor en la suma de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.433.734.941 M/CTE) incluido IVA, para un valor total del contrato de: CATORCE MIL SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.072.289.158 M/CTE) incluido IVA, en atención a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Agricultura mediante el alcance No. 1 a los lineamientos del programa.

9. De la misma forma, se modificó los numerales 9.2 y 9.3 de la cláusula novena – forma de pago del contrato No. 2025-0001, en consideración al aumento en su valor.
10. Finalmente se ajustó el anexo No. 1 del contrato No. 2025 – 0001, relacionado con el presupuesto del programa con el propósito de atender los ajustes requeridos por el Ministerio de Agricultura y las modificaciones efectuadas en cuanto al alcance y valor del contrato en mención.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025.